

DECRETO

Antecedentes de Hecho

I. Se ha recibido en la Intervención Municipal en fecha 28 de diciembre expediente por el que se solicita la aportación económica de 12.000,00 euros a favor del Instituto de Estudios Turolenses. En el Presupuesto para el año 2017 en la aplicación presupuestaria 326.489, figuran 15.000,00 euros para el Centro de Estudios Mudéjares y para el Instituto de Estudios Turolenses, correspondiendo 3.000,00 y 12.000,00 euros, respectivamente.

II. Por parte de la Intervención se ha emitido el siguiente informe.

"1. (...) Obra en el expediente la siguiente documentación.

Solicitud de subvención adjuntando :

a) El presupuesto anual de la entidad que comprende además una memoria o descripción de actividades previstas para 2017.

b) Acta de la sesión del consejo Rector

c) La acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Informe de la Intervención Municipal por el que se señalan aspectos básicos para la tramitación del expediente.

Providencia del Sra. Concejal Delegada de Economía por la que se ordena la instrucción del expediente.

Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento.

Informe técnico

Propuesta de Acuerdo.

2. La propuesta es la aprobación de una subvención de 12.000,00 euros al Instituto de Estudios Turolenses, en concepto de subvención para exclusiva realización de los fines del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489 del presupuesto municipal.

3. Las referida subvención consta como nominativa en la base vigesimoséptima de las de ejecución del presupuesto municipal, en el importe global de 15.00,00 euros pero compartiendo tercero y finalidad con el Instituto de Estudios Turolenses para la edición de la Revista Turia y con

la finalidad reseñada anteriormente. Correspondiendo 3.000,00 euros al Centro de Estudios Mudéjares a 12.000,00 al Instituto de Estudios Turolenses.

Visto lo anterior, la aportación del Ayuntamiento, está sujeta a la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por otra parte hay que considerar tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes establecen:

En cuanto a la solicitud, la aportación de la documentación que consta en el expediente (presupuesto detallado y acta del comité directivo)

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Autonómica Municipal y de la Comunidad Autónoma.

5. El Plan Estratégico de Subvenciones, establece respecto a las subvenciones nominativas:

En cuanto a la solicitud, la aportación de la documentación que consta en el expediente (presupuesto detallado y acta del comité directivo).

Los elementos esenciales que deben figurar en el convenio o acuerdo de concesión (que son los que constan en la propuesta de acuerdo).

6. Respecto al ejercicio 2016, la subvención a dicha entidad, a día de la fecha no ha sido concedida, por lo que no existen subvenciones pendientes de justificar ni expedientes de reintegro en curso.

7. La forma de justificación deberá ser la siguiente:

La justificación de la subvención otorgada en el año 2017, se realizará mediante la presentación a la Intervención Municipal de la siguiente documentación:

Cuentas anuales de dicho ejercicio, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la Institución.

La justificación deberá remitirse en el plazo de treinta días desde la aprobación de las cuentas por el Consejo Rector u órgano competente y con el límite máximo del 31 de agosto del año siguiente al de la concesión de la aportación, esto es, antes del día 31 de agosto de 2018.

Una memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2017.

Una memoria económica con suficiente detalle de los ingresos y gastos totales del ejercicio 2017.

Certificado de haber sido registrada en la contabilidad la aportación del Ayuntamiento de Teruel correspondiente a 2017 y de los fondos se han utilizado para la finalidad par ala que fueron concedidos.

Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

La falta de justificación o la justificación incorrecta conllevará que en los ejercicios siguientes no sea beneficiaria de otra subvención por proyectos similares y/o al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

8. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.

Fiscalización: favorable.”

Fundamentos de Derecho

I. Por lo que respecta al órgano competente, hay que tener en cuenta que los artículos 21.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1.h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señalan que el Alcalde tiene como atribución el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones en los límites de su competencia. También el artículo 41 apartados 17 y 18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde tiene competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y para desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

II. Ahora bien, debido a la urgencia en la concesión de la subvención y teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía n.º 389/2016, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto, dado que la próxima sesión ordinaria que celebrará la Junta de Gobierno Local, lo será el día 8 de enero de 2018, procede avocar el ejercicio de dicha atribución a favor de esta Alcaldía.

Por todo ello, vengo en resolver:

Primero. Avocar la referida competencia en favor de esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo. Conceder una subvención de 12.000,00 euros a favor del Instituto de Estudios Turolenses con la finalidad de editar la Revista Turia, figurando en el Presupuesto para el año 2017 en la aplicación presupuestaria 326.489.

Tercero. La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Proceder al pago de la misma en el momento en el que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita.

Quinto. El Instituto de Estudios Turolenses deberá justificar la subvención concedida en el año 2017, teniendo como fecha límite el día 31 de agosto de 2018, en caso contrario o de ser incorrecta la justificación, se procederá al reintegro de parte o del total de la subvención concedida en el año 2017.

Sexto. La justificación de la subvención otorgada en el año 2017, se realizará mediante la presentación a la Intervención Municipal de la siguiente documentación:

La justificación de la subvención otorgada en el año 2017, se realizará mediante la presentación a la Intervención Municipal de la siguiente documentación:

Cuentas anuales de dicho ejercicio, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la Institución.

La justificación deberá remitirse en el plazo de treinta días desde la aprobación de las cuentas por el Consejo Rector u órgano competente y con el límite máximo del 31 de agosto del año siguiente al de la concesión de la aportación, esto es, antes del día 31 de agosto de 2018.

Una memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2017.

Una memoria económica con suficiente detalle de los ingresos y gastos totales del ejercicio 2017.

Certificado de haber sido registrada en la contabilidad la aportación del Ayuntamiento de Teruel correspondiente a 2017 y de los fondos se han utilizado para la finalidad para la que fueron concedidos.

Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

La falta de justificación o la justificación incorrecta conllevará que en los ejercicios siguientes no sea beneficiaria de otra subvención por proyectos similares y/o al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Cultura, al Instituto de Estudios Turolenses, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 29 de diciembre de 2017.

LA ALCALDESA



Emma Buj Sánchez

ANTE MÍ
EL SECRETARIO GENERAL



Ricardo Mongay Lancina